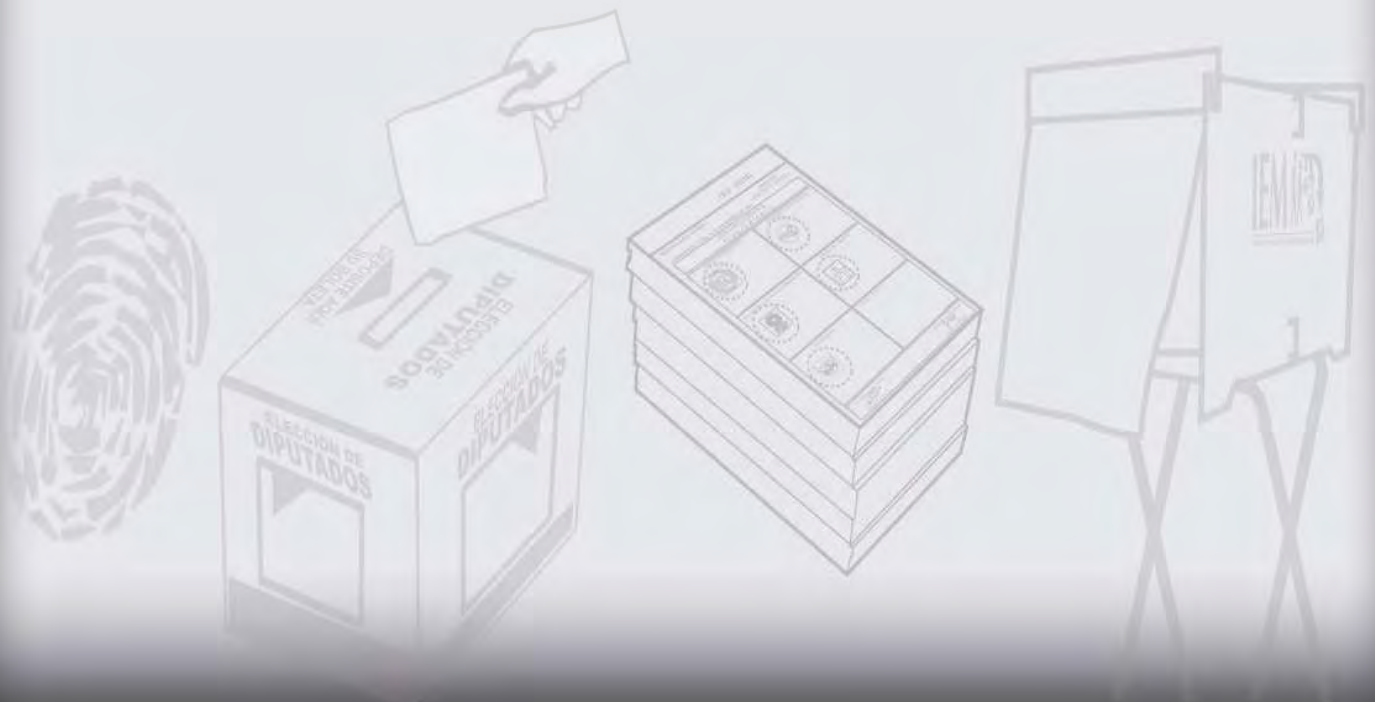


**Órgano:** Consejo General

**Documento:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto de la queja presentada por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Municipal Electoral de Madero, Michoacán, en contra de quien resulte responsable, por supuestos hechos realizados en el Municipio de Madero, y que en su concepto, incumplen con los acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en específico el identificado con el número CG-10/2011.

**Fecha:** 27 de marzo de 2012





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-78/2011**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO IEM-PES-78/2011, PROMOVIDO POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL EN CONTRA DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, ASI COMO DEL CIUDADANO FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, POR VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL CONSISTENTES EN LA SUPUESTA CONTRATACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN MEDIOS IMPRESOS DE COMUNICACIÓN, SIN LA INTERMEDIACIÓN DEL AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL.**

Morelia, Michoacán a 27 de marzo de 2012 dos mil doce.

**V I S T O S** para resolver el procedimiento especial sancionador, registrado con el número **IEM-PES-78/2011**, integrado con motivo de la queja presentada por el Partido Acción Nacional, en contra de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como del ciudadano Fausto Vallejo Figueroa, por violaciones a la normatividad electoral, consistentes en la supuesta contratación de propaganda electoral en medios impresos de comunicación, sin la intermediación de la Autoridad Administrativa Electoral; y,

#### **R E S U L T A N D O:**

**PRIMERO.** Con fecha 11 once de octubre de 2011 dos mil once, el Representante del Partido Acción Nacional, presentó ante la oficialía de Partes del Instituto Electoral de Michoacán, queja en contra de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como del ciudadano Fausto Vallejo Figueroa, por supuestas violaciones a la normatividad electoral, consistentes en la contratación de propaganda electoral en la revista denominada "Rosalba, Editorial", sin la intermediación del Instituto Electoral, fundándose para ello, en la narración de hechos y preceptos de derecho que estimó aplicables, mismos que en estos momentos se dan por reproducidos como si a la letra se insertaran, en observancia al principio de economía procesal que rige en todo tipo de resoluciones, pero además, porque conforme al artículo 46 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-78/2011**

Establecidas, no existe obligación para este Cuerpo Colegiado de reproducir literalmente en esta resolución el escrito de queja presentada.

**SEGUNDO.** Mediante proveído fechado el 12 doce de octubre pasado, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, ordenó formar y remitir a la Presidenta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, un cuadernillo que contuviera copias certificadas del escrito y anexos recibidos de la queja presentada, para que fuera dicha Comisión la que determine en atención a las atribuciones conferidas, lo que en derecho proceda respecto de los argumentos vertidos por la actora, en relación con las posibles faltas respecto al origen y aplicación de los recursos señalados en la aludida queja; librando para ello el oficio número IEM/SG-3087/2011, de fecha 13 trece de octubre del año 2011 dos mil once, los cuales corren agregados en autos.

**TERCERO.** Con fecha 18 dieciocho de octubre de la presente anualidad, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, previo a la admisión de la queja promovida, dictó acuerdo mediante el cual ordenó girar oficio a la Directora Ejecutiva de la revista denominada "Rosalva", a fin de que informara si la nota publicada en la citada revista, en su edición número 112, tiraje de septiembre de 2011 dos mil once, titulada "Fausto Gobernador", se trata de una nota periodística o una nota contratada y pagada, proporcionando, en su caso, copia de la factura o comprobante de pago; librándose para ello el oficio número IEM/SG-3167/2011 de fecha 18 de octubre de 2011.

**CUARTO.** Por acuerdo de fecha 29 veintinueve de octubre del año que corre, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, dictó auto mediante el cual: **a)** admitió a trámite la queja interpuesta; **b)** ordenó notificar a la actora, así como emplazar a los denunciados los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como del ciudadano Fausto Vallejo Figueroa; notificación hecha al promovente y emplazamiento ejecutado a los denunciados, los días 29 veintinueve y 30 treinta de octubre de 2011 dos mil once, para efecto de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos que tendría verificativo el día 31 treinta y uno del mes y año acabados de citar, a



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-78/2011**

las 10:30 diez horas con treinta minutos, en el domicilio del instituto Electoral de Michoacán.

**QUINTO.** Posteriormente, en la fecha señalada se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos ordenada en el auto de admisión de fecha 29 veintinueve de octubre de 2011 dos mil once, a la cual asistió únicamente el representante suplente del partido actor, quien por escrito expresó los alegatos que estimó convenientes; tal y como se infiere del acta que al efecto fue levantada y que en estos momentos se da por reproducida para evitar repeticiones inútiles.

**SEXTO.** Mediante proveído del 01 primero de noviembre de 2011 dos mil once, se ordenó cerrar la instrucción y poner los autos a la vista de la Secretaria General del Instituto Electoral de Michoacán, con el objeto que se elaborara el proyecto de resolución correspondiente, ello, en términos del artículo 52 BIS numeral 11 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas.

**SEPTIMO.** Por acuerdo del 18 dieciocho de noviembre del año que corre, se tuvo a la Directora General de la Revista "Rosálva Editorial", dando contestación al requerimiento que le fue realizado mediante oficio número IEM/SG-3167/2011, anexando un ejemplar de la revista donde aparece la propaganda denunciada, determinándose que dicha contestación era susceptible de valorarse y tomarse en cuenta en el momento procesal oportuno.

**C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador número **IEM-PES-78/2011**, con fundamento en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 101, 113 fracciones I, XI, XXVII, XXXVII y XXXIX, 279 y 280 del Código Electoral del Estado; 3 46 y 52 BIS del Reglamento para la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-78/2011**

Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán.

**SEGUNDO.- REQUISITOS DE PROCEDENCIA.-** Desde la perspectiva de esta autoridad administrativa electoral, a la fecha no se ha actualizado ninguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 10 y 52 BIS punto 5 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas, no existiendo por tanto, impedimento legal alguno para proceder al estudio de fondo de la queja que hoy nos ocupa.

**TERCERO.- ESTUDIO DE FONDO.-** En el presente apartado se procederá al análisis y estudio de fondo de las manifestaciones esgrimidas por el representante del Partido Acción Nacional, y que en su concepto constituyen violaciones a la normativa electoral, a efecto de estar en condiciones de determinar si efectivamente se infringieron tales disposiciones legales, y si son atribuibles a los denunciados.

Resultan infundados, los agravios presentados por el representante del Partido Acción Nacional, de conformidad con las siguientes consideraciones legales:

Los argumentos medulares vertidos por el partido denunciante y mediante los cuales expone lo que desde su óptica constituyen violaciones a la normatividad electoral, estriban en lo siguiente:

- I. Que en la revista denominada "Rosalba, Editorial", en su edición número 112, año 8, correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre del año próximo pasado, se publicó en la totalidad de su portada la fotografía del entonces candidato de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, a la Gubernatura del Estado de Michoacán, ciudadano Fausto Vallejo Figueroa, destacando que la imagen, colores y mensaje que se imprime en la citada publicación, son semejantes a los utilizados por el candidato infractor, en su difusión electoral en el marco del proceso comicial local.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-78/2011**

II. Que en el mismo medio impreso de comunicación, las páginas 12, 13 y 14, se observa el emblema del partido, imagen utilizada durante la campaña del candidato, así como la leyenda “MICHOCÁN MERECE RESPETO”, advirtiéndose además en la mismas propuestas de campaña del candidato y una pequeña semblanza del mismo.

III. Que lo anterior constituye un acto de propaganda electoral, al haber sido publicadas en el medio impreso de comunicación, con la clara intención de presentar, promover y difundir su oferta política entre la ciudadanía, por parte de terceros.

IV. Que la inserción de la propaganda electoral de referencia, generó una erogación pecuniaria a cargo del candidato y/o partidos políticos denunciados, solicitando al Instituto se de vista de ello a la Unidad de Fiscalización, a fin de que dicha erogación sea considerada dentro del tope de gastos de campaña del aludido candidato.

Pues bien, del estudio detenido realizado a los argumentos esgrimidos en la queja presentada, esta Autoridad Electoral advierte que el punto medular de la misma, estriba en la intención del partido denunciante en establecer si las notas que aparecen en la Revista “Rosálva, Editorial”, ejemplar número 112, portada y páginas 12, 13 y 14, fueron contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán y en consecuencia reportadas por los Partidos Revolucionario Institucional o Verde Ecologista de México dentro del tope de gastos de campaña para contender al cargo de Gobernador del Estado de Michoacán, más no, que esas notas resulten ilegales, toda vez que, en los hechos denunciados se mencionan posibles infracciones a las reglas inherentes al financiamiento, relativas a la aplicación de los recursos, en específico a los topes de gastos de precampaña y campaña a Gobernador de la Entidad, supuestamente cometidas por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como del ciudadano Fausto Vallejo Figueroa; puesto que, la quejosa es clara en indicar que la propaganda electoral denunciada, generó una erogación pecuniaria a cargo del candidato



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-78/2011**

infractor y/o el Partido Político que lo postula, como se aduce en el tercer párrafo de la página 10 diez del escrito inicial de denuncia.

Atento a ello mediante proveído fechado el 12 doce de octubre pasado, se ordenó formar y remitir a la Presidenta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, un cuadernillo que contuviera copias certificadas del escrito y anexos recibidos de la queja presentada, para que fuera dicha Comisión la que determinara en atención a las atribuciones conferidas, lo que en derecho proceda respecto de los argumentos vertidos por la actora, en relación con las posibles faltas respecto al origen y aplicación de los recursos en torno a las notas denunciadas.

De manera que, la impetrante en realidad no impugna el contenido de las notas denunciadas porque resulten ilegales, tan es así que no esgrime consideración alguna en ese sentido, sino que, se limita a manifestar que tales notas, que a su ver constituye propaganda electoral, generó una erogación pecuniaria que debe ser considerada dentro del tope de gastos de campaña del referido candidato; sin embargo, como esas notas aparecen publicadas en un medio impreso, ocasiona que, esta Autoridad electoral de oficio y haciendo uso de la facultad de investigación con que se encuentra dotada, en términos de los numerales 2, 7, 14, 36 y 37 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas, proceda a verificar si constituyen notas contratadas y pagadas por los partidos políticos denunciados, y si para su publicación se observó lo dispuesto por el artículo 41 del Código Electoral del Estado, en relación con el Acuerdo número CG-05/2011.

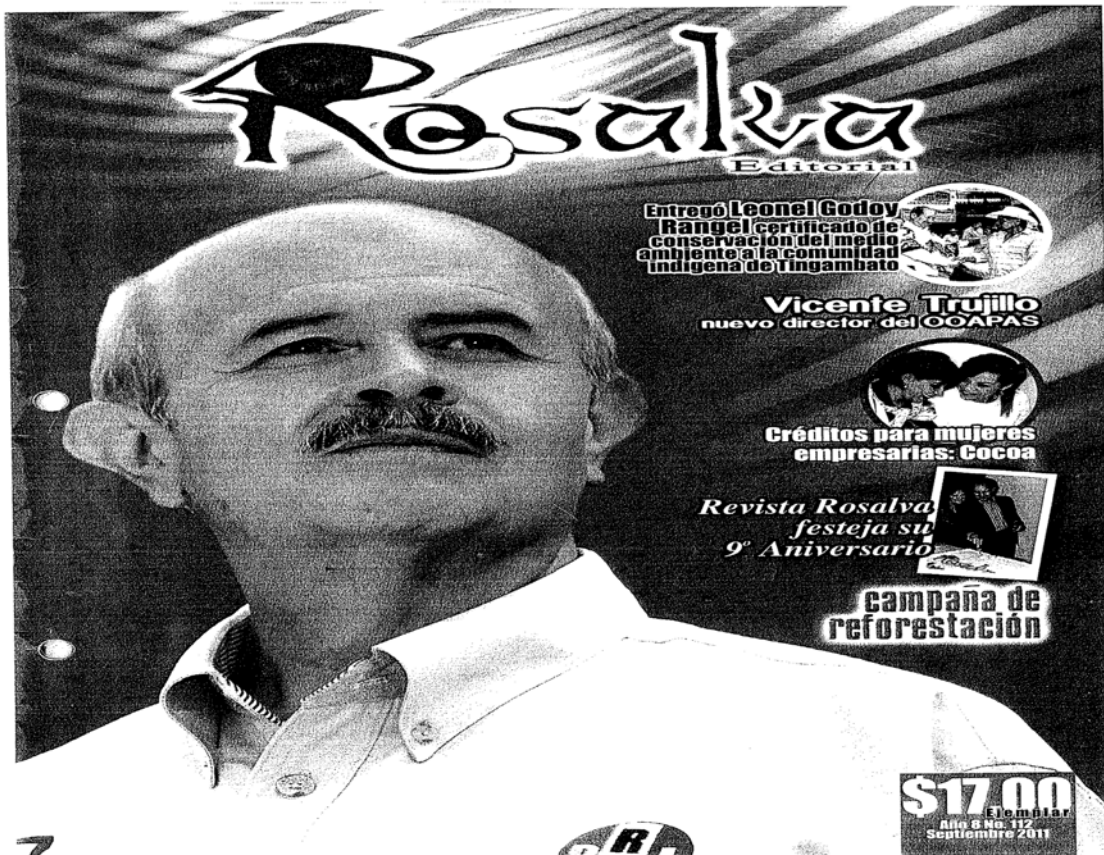
Así las cosas, del análisis de las pruebas contenidas en autos quedó justificada la publicación de las notas e imágenes referidas por la impetrante y que insertó en su denuncia, ello con la documental privada consistente en el original del ejemplar de la Revista denominada "Rosalba", edición número 112, año 8, correspondiente al mes de septiembre de 2011 dos mil once, misma que obra en autos por virtud de haber sido aportada tanto por el Partido quejoso, como por la Directora General de dicha revista "Rosalba", al momento de dar contestación al requerimiento que le fue formulado mediante oficio



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-78/2011**

número IEM/SG-3167/2011 y a la que se le concede valor convictivo en términos de los numerales 27 inciso b), 29 y 35 tercer párrafo del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas, pues no fue objetada por ninguna de las partes y coinciden en su contenido; observándose en su portada el rostro del ciudadano Fausto Vallejo Figueroa y en sus páginas 12, 13 y 14 una nota titulada “FAUSTO GOBERNADOR, MICHOCAN MERECE RESPETO”, lo que es del tenor siguiente:







INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-78/2011

# F

## FAUSTO GOBERNADOR

MICHOCÁN MERECE RESPETO

**Reconciliación · Honestidad · Decencia · Transparencia · Mejores Resultados  
Liderazgo · Experiencia · Certeza · Respeto**

**Gobernabilidad con alta participación social.**  
Por una sociedad con mayor calidad de vida.  
**Una economía sustentable al servicio de los michoacanos.**  
**Desarrollo para todos y equidad entre las regiones.**  
**Un gobierno eficiente, transparente y al servicio de la gente.**

**SEGURIDAD**

**1. Impulso del mando único de policía estatal.**  
Para recuperar la paz y la tranquilidad de los michoacanos, combatiendo la impunidad, haciendo respetar normas y leyes, profesionalizando y depurando los cuerpos policíacos de cada municipio.

**2. Mejorar los sueldos de los policías** que se capaciten y pasen exámenes de confianza. Para dignificar y renovar la figura policial.

**3. Fortalecimiento de la procuración de justicia.**  
Capacitación de ministerios públicos y policías ministeriales.

**4. Creación del Instituto Estatal de Mediación.**  
Con el objetivo de facilitar la impartición de justicia y cultura de la legalidad que además promueva la creación de Institutos Municipales.

**EMPLEOS**

**1. Ampliación de los programas de obra convenida.**  
Para llevar empleo a cada rincón del Estado, con una visión municipalista transfiriendo más recursos a los ayuntamientos que contraten obra pública con constructores locales que contraten gente de las comunidades.

**2. Incentivos a la inversión.**  
Para que se incrementen los espacios laborales otorgando facilidades para el establecimiento de nuevas industrias y empresas, e incentivos a las que reinvertan utilidades, generen nuevos empleos, empleen a adultos mayores, discapacitados y jóvenes en su primer empleo.

**3. Apoyo y desarrollo de micro y pequeñas empresas.**  
Fortaleciendo los programas de financiamiento y asesoría a empresas familiares para impulsar la competitividad en coordinación con los municipios.

**4. Fortalecer la promoción internacional turística, de artesanías y atractivos culturales.**  
Con el objetivo de aprovechar la vocación del Estado generando importantes fuentes laborales. Institucionalizaremos la organización y promoción anual del festival "Fiesta Michoacana", para difundir la cultura de todas las regiones del Estado, con alcance nacional e internacional.

**EDUCACIÓN NIÑOS Y JÓVENES**

**1. Apoyos educativos parejos.**  
Para la educación básica y para que todos los niños michoacanos vayan a la escuela, fortalecemos programas escolares como becas, útiles, libros, uniformes, lentes, zapatos, bicicletas y comedores. Para la educación superior apoyos de registro de titulación y cédula.

**2. Dignificar a los profesores** para que ellos dignifiquen la educación. Para mejorar la calidad de la educación se brindarán estímulos a los profesores de educación básica que cumplan la totalidad del calendario escolar y que se capaciten.

**3. Combate del bullying (Acoso escolar).**  
Para tranquilidad de los estudiantes adolescentes y sus padres, además de promoción de áreas psicopedagógicas en las escuelas.

**4. Digitalizar Michoacán.**  
Para asegurar el derecho de acceso a la información y conocimiento, instalando y operando locales con servicio de cómputo gratuito, en coordinación con las autoridades municipales además de apoyarlas a llevar internet a las plazas principales de los municipios.

**5. Cultura y deporte.**  
Creando un fondo económico para otorgar becas a los jóvenes michoacanos destacados en el arte y la cultura del estado, privilegiando a quienes trabajan para promover, consolidar y cultivar las tradiciones de nuestras comunidades indígenas, además de espacios integrales para que los colectivos juveniles se expresen con nuevas propuestas de creaciones innovadoras. Crear un centro de alto rendimiento, becas e incentivos para deportistas destacados y creación y dignificación de unidades deportivas coordinadamente con municipios.

**ECONOMÍA FAMILIAR**

**1. Guardería segura y apoyos a mujeres jefas de familia.**  
Apoyando a las madres solteras y madres no asalariadas.

**2. Eliminación de tenencia vehicular.**  
Para apoyar a la economía familiar, sustituyendo esa disminución de ingreso estatal con un programa de ahorro de gasto corriente e incrementando los recursos públicos mediante el fortalecimiento de la gestión ante la federación y una estructura tributaria más eficiente, equitativa y transparente.

**3. Apoyos sociales para la tercera edad y familias vulnerables mediante tarjeta electrónica.**  
Para que lleguen a quien verdaderamente los necesita mediante patrones públicos, despartidizados, transparentes y equitativos.

**4. Consolidar la cobertura total del Seguro Popular.**  
Para hacer efectivo el derecho a la salud de los michoacanos que no tienen IMSS o ISSSTE.

**5. Centro Estatal de Atención a la Discapacidad.**  
Para fortalecer la política de inclusión social y laboral de las personas con discapacidad con la creación del respectivo consejo.

**CAMPO**

**1. Desarrollo regional equilibrado.**  
Para combatir la pobreza y la marginación apoyando con equidad la organización regionalizada, tomando en cuenta la vocación de producción para aprovechar los potenciales de cada zona.

**2. Tecnificación y asesoría.**  
Para sacar del atraso al campo con un programa agresivo de tecnificación de la agroindustria, además de asesoría para la comercialización y exportación.

**3. Centrales de maquinaria agropecuaria regional.**  
Con el objetivo de apoyar a los productores en coordinación con los municipios.

**4. Capacitar al sector agropecuario, forestal y pesquero.**  
Apoyando a una producción y comercialización más eficiente mediante convenios con el ICATMI que capacitará para tales fines.

**TRANSPARENCIA, MEJORES RESULTADOS, GOBERNABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**1. Alta gestión pública.**  
Para garantizar mejores resultados conformando un gabinete de alto perfil, honesto, comprometido, y con vocación de servicio capaz de concretar y ejecutar todo un rediseño de la administración pública para dar atención humana y mejores resultados.

**2. Verdadera fiscalización ciudadana.**  
Para dar transparencia al manejo de recursos públicos promoviendo la autonomía de la Auditoría Superior del Estado y ciudadanizando el nombramiento del Contralor Estatal, así como la Procuraduría de Justicia del Estado, el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo y fortaleciendo los consejos ciudadanos existentes.

**3. Atención municipio por municipio.**  
Para ser congruentes con nuestra vocación municipalista.

AÑO 8 No. 112 SEPTIEMBRE 2012 ROSALVA 13



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-78/2011

**F** **FAUSTO** **G**  
**GOBERNADOR**  
MICHOCÁN 2011-2015

transmigratorias, resistiendo a los asentamientos como un peso programado en el municipio que en el estado y la federación.

**4. Equidad de género.**  
Distintivo del momento por capacidad de la asignación por cuotas además del respeto a la diversidad.

**5. Crear el Consejo de la Experiencia Michoacana.**  
Para aprovechar la experiencia de Michoacán dentro del país y proyectar las acciones de los demás al país, delimitando los centros de desarrollo de la diversidad.

**ECOLOGÍA**

**1. Transitar del Consejo de Ecología a la creación del Instituto Estatal de Ecología.** Para afrontar el trabajo de las comisiones paratales de desarrollo y gestión de cuencas.

**2. Fondo Verde.**  
Para constitución de áreas de conservación por cultivos agrícolas municipales, regionales o intermunicipales así como para impulsar la conservación de plantas y animales de origen silvestre.

**3. Compromiso y plena coordinación municipio por municipio estado y PROEPA.** Para el desarrollo de la biodiversidad y del cumplimiento de la normatividad local.

**4. Programa de apoyo a transpartistas.**  
Para apoyar y atender cambios y necesidades ambientales por nuevas.

**FAUSTO**  
Porque sabemos que Fausto es la mejor opción para el desarrollo de Michoacán. Sumamos ideas, amigos y esfuerzos de este movimiento.

Nació el 15 de mayo de 1948 en Morelia, Michoacán (registro civil en el Distrito Federal).

**FORMACIÓN ACADÉMICA**  
1977-1978 Licenciatura de Derecho y Ciencias Sociales de la UNAM.  
1977-1978 Diplomación y doctorado de Administración Terminal en el Instituto Interamericano de Administración de Ideas y Técnicas en el Estado de México.  
1980-1981 Estudios de maestría de Ciencias Políticas y Desarrollo Constitucional, Universidad de la Sorbona de París, Francia.

**TRAYECTORIA PÚBLICA**  
1972-1974. Miembro del Comité Municipal de Morelia.  
Comunicación.

del H. Ayuntamiento de Morelia.  
1977-1988. Síndico del H. Ayuntamiento de Morelia.  
1988-1988. Dip. federal suplente.  
1992. Diputado local.  
2002-2004. Presidente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**ACTIVIDADES PARTIDISTAS**  
1988. Presidente del CDE juvenil del PRI Michoacán.  
1970. Secretario de prensa del CDE del PRI Michoacán.  
1973. Coordinador organizacional del CDE del PRI en Michoacán.  
1980-1984. Delegado especial del CEN del PRI en Colima, Tabasco, Chiapas y Chihuahua.  
1984. Miembro de la Comisión Revisora del Estatuto para la candidatura presidencial en la XII Asamblea Nacional del PRI.  
1988. Secretario general del CNOF Michoacán.  
1988-1988. Presidente del CDE del PRI en Michoacán.  
1992. Coordinador de la campaña del candidato del PRI al gobierno del estado de Michoacán.  
1990. Presidente del comité municipal del PRI de Morelia.  
1993. Subsecretario de organización del CEN del PRI.  
1997. Promotor del CDE del PRI en Michoacán.  
2002. Coordinador general de la campaña presidencial de Rodríguez de la Presidentes de la República, en los estados de San Luis Potosí, Guerrero y Guanajuato.  
2006. Coordinador general de la campaña presidencial de Roberto Madrazo en los estados gobernados por el PRI.  
2007. Candidato de Unidad Simpatizante Municipal de Morelia.

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**  
1971. Asesor de la Secretaría General de Gobierno de Michoacán.  
1974-1976. Secretario del Ayuntamiento de Morelia.  
1977. Secretario administrativo de la Oficina Mayor de Gobierno del Estado de Michoacán.  
1980. Director general de la Unidad de Coordinación y Planeación, Quetzaco y sistema de la Secretaría de Gobernación.  
1982. Jefe de oficina y subdirector de análisis de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Política y secretario de coordinación y comunicación.  
1983. Subdirector de relaciones estatales del ISSSSE.  
1983-1984. Encargado de Relaciones Internacionales y Relaciones Municipales.  
1984-1985. Secretario de la Oficina de Coordinación Municipal.  
1985-1986. Encargado de la Oficina de Coordinación Municipal.  
1986. Encargado de la Oficina de Coordinación Municipal.  
1988-2001. Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Michoacán.

**ACTIVIDADES PROFESIONALES**  
Excmo. Director de las Escuelas Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNAM.  
Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica y Política del Estado de Morelia.  
Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica y Política del Estado de Morelia.

Por lo que al no quedar duda sobre la existencia de la publicación de la nota denunciada por la promovente en la revista comentada, se procederá a establecer si la misma fue contratada y en tal caso, si se observó la normatividad aplicable, pues como ya vimos, esa nota aparece publicada en un medio impreso.

Previo a lo anterior, conviene recordar que en torno a la contratación de tiempos y espacios en medios impresos y electrónicos, para difundir propaganda electoral, se deben de cumplir con ciertos requisitos legales, como son, que no cualquiera puede llevar a cabo tal contratación, sino solamente los partidos políticos y coaliciones, quienes, además, tienen que hacerlo exclusivamente a través del Instituto Electoral de Michoacán, tal y como lo dispone el primer y segundo párrafo del numeral 41 del Código Electoral de Michoacán, que a la letra dice:

“.....Artículo 41.- Sólo los partidos políticos y coaliciones podrán contratar tiempos y espacios en [radio, televisión,] medios impresos y electrónicos para difundir propaganda



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-78/2011**

**electoral. La contratación a que se refiere este párrafo se hará, exclusivamente, a través del Instituto Electoral de Michoacán.**

**En ningún caso, se permitirá la contratación de ésta a favor o en contra de algún partido político o candidato, por parte de terceros.....”.**

Así, por virtud de lo dispuesto en el precepto antes indicado y con la finalidad de regular los lineamientos a seguir en torno a la contratación de los referidos espacios en medios impresos, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, aprobó el Acuerdo número CG-05/2011, mediante el cual, se sentaron las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 en Michoacán, mismo que es de observancia obligatoria para los partidos políticos y cuyo cumplimiento estará bajo la vigilancia del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, y del cual se desprende que, para que los partidos políticos o coaliciones, pudieran contratar espacios para difundir propaganda electoral, en medios impresos y electrónicos para el proceso electoral 2011, tienen que cumplir con los requisitos ahí previstos, esto es, seguir los lineamientos detallados en las bases respectivas, a fin de que la propaganda que se difundiera de esa manera, no transgreda el acuerdo comentado y lo dispuesto por el numeral 41.

Ahora bien, esta Resolutora considera que, pese a que las notas que nos ocupan aparecieron publicadas en un medio impreso (revista), aun así, no encuadran dentro de los supuestos que maneja el aludido artículo 41 del Código Electoral del Estado, ni le son aplicables las bases referidas en el citado acuerdo número CG-05/2011, toda vez que, no constituyen propaganda electoral que hubiera sido contratada y pagada por los denunciados, sino simples notas periodísticas de carácter informativo y de interés general, las cuales fueron generadas profesionalmente por periodistas de esa casa editorial.

En efecto, la Directora General del propio medio impreso en que aparecieron las notas en cita, fue categórica en informar al Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, en escrito de fecha 18 dieciocho de noviembre pasado, mismo que corre agregado en autos del expediente, y en el cual medularmente manifiesta que las publicaciones son producto irrestricto del ejercicio periodístico



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-78/2011**

profesional y de carácter estrictamente informativo, agregando que, no obedecían a un interés económico o a una contratación publicitaria, manifestando además, que ese medio impreso, partiendo del principio de equidad informativa, igualmente brindó espacio a cada una de los candidatos del PRD Y PAN, en los mismos términos que al Partido Revolucionario Institucional, tal y como se obtiene del contenido de dicho recurso y a lo que aquí interesa se señaló lo siguiente

...

***Que en relación a su oficio número IEM/SG-3167/2011 en donde se me solicita informe con relación a contenidos del medio de comunicación que dirijo, por ser éste conducto me permito informa a Usted lo siguiente:***

***Que la nota denominada "Fausto Gobernado" aparecida en la página número 12 doce, 13 trece 14 catorce de la edición 112 ciento doce, así como portada correspondiente al mes de Septiembre del 2011, es producto irrestricto del ejercicio periodístico profesional y de carácter estrictamente informativo, por lo que no obedeció a un interés económico o a una contratación publicitaria.***

***La casa Editorial Revista Rosalva, partiendo del principio de equidad informativa también brindo espacio a cada uno de los candidatos del PRD y PAN; en los mismos términos del tema en cuestión***

***Acompaño los ejemplares del caso.***

...

Al escrito anterior, que constituye una documental privada, se le otorga valor probatorio de conformidad con los numerales 27 inciso b), 29 y 35 tercer párrafo del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas, toda vez que su contenido no se encuentra desvirtuado ni desvanecido con prueba alguna, de ahí que por ello, para esta Autoridad genera plena convicción lo asentado en el mismo.

Por tanto, si con la anterior probanza se justificó que las publicaciones denunciadas, son notas periodísticas de carácter informativo y de interés



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-78/2011**

general, mismas que fueron elaboradas por periodistas del medio impreso de comunicación, entonces, resulta claro que, en contraposición a lo aducido por la quejosa, esas publicaciones no constituyen propaganda electoral en términos del numeral 49 del Código Electoral del Estado, sino, por el contrario, simples notas periodísticas de carácter informativo, como el propio medio impreso en que aparecieron publicadas lo reconoció expresamente, y que mejor que dicha Casa Editorial para poner de manifiesto el tipo de publicaciones, pues nótese que refiere que las aludidas notas fueron el producto irrestricto del ejercicio periodístico profesional y de carácter estrictamente informativo, pero además aclaró que, ello no obedeció a un interés económico o a una contratación publicitaria, lo cual, viene a alejar lo aducido por la impetrante en torno a que las referidas notas periodísticas son propaganda electoral del candidato denunciado.

Luego, al probarse que las publicaciones que nos ocupan no son propaganda electoral, dado que corresponden a notas periodísticas, resulta inconcuso que ninguna aplicación tiene sobre las mismas, el contenido del artículo 41 del Código Electoral del Estado, ni el Acuerdo número CG-05/2011, mediante el cual, se sentaron las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 dos mil once en Michoacán; toda vez que, al no estar en presencia de propaganda electoral que hubiera sido contratada por los denunciados en un medio impreso para difundirla, ninguna intervención ni injerencia tenía que dársele al Instituto Electoral de Michoacán, ni mucho menos observarse los lineamientos trazados en las bases a que alude el acuerdo citado, al no darse ninguno de los supuestos para que tales disposiciones cobren aplicación en el particular, en torno a las publicaciones antes comentadas.

Así y por los motivos antes apuntados, se estima que la publicación de las notas denunciadas en la Revista denominada "Rosalva", edición número 112, año 8, correspondiente al mes de septiembre de 2011 dos mil once, observándose en su portada el rostro del ciudadano Fausto Vallejo Figueroa y en sus páginas 12, 13 y 14 una nota titulada "FAUSTO GOBERNADOR, MICHOCAN MERECE RESPETO", no resultan violatorias ni contrarias a la normatividad electoral, y



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-78/2011**

como esta Autoridad no advierte otra cuestión por la cual se considere la ilegalidad de tales notas, es por lo que la denuncia presentada no amerita prosperar.

En suma de todo lo anterior, al no haberse probado responsabilidad alguna del ciudadano Fausto Vallejo Figueroa, ni de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y por consiguiente, tampoco quedó justificada la violación a los artículos invocados por el denunciante, es el motivo por el cual, se declara improcedente por infundada la queja que nos ocupa, para todos los efectos legales procedentes.

En conclusión, toda vez que aún y cuando no se acreditó la presunta responsabilidad de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y del ciudadano Fausto Vallejo Figueroa, por la supuesta contratación de propaganda electoral en la Revista "Rosalva", ello no obsta que las publicaciones pudieran tener repercusiones en materia de fiscalización, motivo por el cual se ordena remitir copia certificada de la presente resolución a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, para los efectos legales conducentes, toda vez que con fecha 12 doce de octubre del año próximo pasado, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, determinó formar y remitir a la Presidenta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, un cuadernillo que contuviera copias certificadas del escrito y anexos recibidos de la queja presentada, para que fuera dicha Comisión la que determinara en atención a las atribuciones conferidas, lo que en derecho procediera respecto de los argumentos vertidos por la actora, en relación con las posibles faltas respecto al origen y aplicación del gasto realizado por los partidos políticos sobre la propaganda electoral publicada en la aludida denuncia.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, fracciones XIV y XX, 50, 51, 113 fracciones I, XI, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXVII y XXXIX, 279, 280 fracción I y 282 del Código Electoral del Estado de Michoacán; así como los numerales 15, 18, y 21 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y 52 BIS del Reglamento para la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. IEM-PES-78/2011**

Tramitación y Sustanciación de Faltas y Aplicación de las Sanciones Establecidas, este Consejo General emite los siguientes:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Especial Sancionador.

**SEGUNDO.** Resultó **IMPROCEDENTE** por infundada, la queja presentada por el representante del Partido Acción Nacional, en contra del ciudadano Fausto Vallejo Figueroa y de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en términos de los razonamientos esgrimidos en el considerando tercero de la presente resolución.

**TERCERO.** Se ordena remitir copia certificada de la presente resolución a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, para efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución; háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y, en su oportunidad, archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos, Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo, Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Lic. María de Lourdes Becerra Pérez, bajo la presidencia de la primera de los mencionados, ante el Secretario General que autoriza, Lic. Ramón Hernández Reyes.- Doy Fe.- - - - -

---

**LIC. MARÍA DE LOS ANGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOCÁN**

---

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN**